

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2026
(15 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA COMO DÍA HÁBIL LOS SÁBADOS 17, 24 Y 31 DE ENERO DE 2026, UNICAMENTE PARA ADELANTAR TRÁMITES DE INDOLE CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI.-

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014, 06 de 2018, 039 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Carta Magna señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 constitucional dispone que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de /os límites de la Constitución y la ley. (...)"

Que la Ley 4 de 1913, establece con relación al conteo de días hábiles que "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimido los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que: "(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)".

Que mediante Concepto radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprime los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)".

Que el artículo décimo octavo del Decreto municipal 056 de 2014 establece las funciones del Gerente General, incluyendo la de ejercer la representación del Instituto, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, así como , la de ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Instituto y velar porque la ejecución de los planes, programas y/o programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias del Consejo Directivo, y, las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Instituto y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.





Que al interior del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- se ha determinado mediante acto administrativos que regulan los horarios laborales, que el día sábado no constituye día hábil para efectos administrativos.

Que mediante la Resolución No. 202 de fecha 21 de noviembre de 2024, se estableció y reglamentó la jornada laboral ordinaria y la jornada laboral flexible del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-.

Que el artículo 1 de la citada Resolución dispuso el horario de trabajo de los servidores públicos del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, así:

"ARTÍCULO 1°. – Jornada laboral ordinaria. Establecer como jornada laboral ordinaria de los servidores públicos en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, la comprendida de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera continua, incluida una (1) hora de almuerzo de 12:30 pm a 1:30 pm o de 1:30 pm a 2:30 pm.

Que, no obstante, lo anterior, y con el fin de garantizar la efectividad de la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar administrativamente como hábiles los días sábados 17, 24 y 31 de enero de 2026, únicamente para adelantar trámites contractuales y actividades relacionadas con este asunto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR administrativamente como días hábiles los sábados 17, 24 y 31 de enero de 2026, para adelantar trámites relacionados con la gestión contractual y administrativa relacionada con el tema contractual del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-.

ARTICULO SEGUNDO-. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de la presente Resolución se limita única y exclusivamente a las gestiones contractuales y las actividades relacionadas con este asunto, por lo que, en los días establecidos en el artículo primero, no habrá atención al público de manera presencial ni tampoco se computarán dentro de los términos legales de asuntos diferentes a los aquí establecidos; sin embargo se habilitará el correo contáctenos@iduvichia.gov.co con el propósito de atender los requerimientos relacionados en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO-. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO-. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI-, <https://iduvichia.gov.co/actos-administrativos/>, con el



propósito de garantizar que la comunidad en general tenga conocimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la Oficina Jurídica y de Contratación y a la Subgerencia Administrativa y Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial (IDUVI), a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente IDUVI

Proyectó: Abg. Diana Carolina Baracaldo R. – Prof. Univ. -Oficina Jurídica y de Contratación IDUVI
Revisó: Dra. Luisa María Gómez Córdoba - Oficina Jurídica y de Contratación

Archivar: Resoluciones 2026